

Bases para la integración al Catálogo de Proveedores

El presente documento establece los términos y condiciones conforme a los cuales _____, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", se integrará al Catálogo de Proveedores de WAL MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS, a quienes de manera conjunta se identificará como "LAS COMPAÑÍAS".

A. BASES GENERALES

REPRESENTACIÓN.- EL PROVEEDOR y LAS COMPAÑÍAS se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la cual comparecen sus respectivos representantes en el otorgamiento de este documento.

CONFIDENCIALIDAD.- Cualquier dato o información que LAS COMPAÑÍAS proporcionen a EL PROVEEDOR por cualquier medio, ya sea verbal, escrito, magnético, etcétera, con motivo del presente instrumento, deberá ser considerado como confidencial, por lo que EL PROVEEDOR estará obligado a no revelar dichos datos o información, ni a transmitirlos en forma alguna a terceros.

PROPIEDAD INDUSTRIAL.- EL PROVEEDOR es el único responsable por las marcas, diseños, nombres industriales o intelectuales relacionados con la mercancía, excepto cuando se trate de marcas, diseños, nombres comerciales e imágenes de cualesquiera de las empresas del grupo encabezado por Wal Mart de México, S.A.B. de C.V., en cuyo caso éstos serán responsabilidad de LAS COMPAÑÍAS.

EL PROVEEDOR se obliga a no utilizar las marcas, diseños, nombres comerciales, logotipos y/o cualesquier otra información propiedad de LAS COMPAÑÍAS, salvo autorización expresa de éstas. El incumplimiento a la presente, dará derecho a LAS COMPAÑÍAS a terminar inmediatamente la relación comercial a que hace referencia la presente, sin responsabilidad alguna para éstas, y en su caso, iniciará las acciones legales que correspondan.

RESPONSABILIDAD FISCAL.- EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad del pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan derivados de su relación comercial con LAS COMPAÑÍAS, y en el evento de que la mercancía provenga de un país extranjero, EL PROVEEDOR será responsable del pago en forma correcta de las tarifas y clasificaciones arancelarias, así como del cumplimiento de las disposiciones de la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

RESPONSABILIDAD.- EL PROVEEDOR será el único responsable de las reclamaciones que pudieren efectuar los clientes de LAS COMPAÑÍAS respecto de la mercancía comercializada en sus unidades, obligándose a sacar a paz y a salvo a LAS COMPAÑÍAS de cualesquiera juicios o reclamaciones que se intenten en su contra, derivados de los conceptos mencionados.

Independientemente de lo anterior, EL PROVEEDOR autoriza a LAS COMPAÑÍAS a que éstas efectúen de manera discrecional los descuentos relativos a multas o sanciones impuestas por cualesquier autoridad que provengan de revisiones efectuadas a la mercancía de EL PROVEEDOR que sea exhibida en las unidades de LAS COMPAÑÍAS, y que se deriven de defectos de fabricación, acabado, presentación, etiquetado o diferencias en el contenido de dicha mercancía. Los descuentos referidos se efectuarán aplicándose a las facturas pendientes de pago a favor de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se obliga a sacar a paz y a salvo a LAS COMPAÑÍAS de cualesquiera juicios o reclamaciones que se intenten en su contra por los conceptos a que se refiere este documento, y a reembolsarles los gastos que eroguen, inmediatamente y contra la entrega de los comprobantes respectivos.

VIGENCIA.- La vigencia de este documento, se inicia a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, previa notificación que por escrito efectúe a la otra parte con cinco días de anticipación.

RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS COMPAÑÍAS y EL PROVEEDOR son partes contratantes independientes, por lo tanto no existe relación obrero-patronal entre la primera y el personal que el segundo contrate o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando entendido que EL PROVEEDOR será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de dicho personal, así como de su afiliación y pago de las cuotas correspondientes ante cualquier autoridad, EL PROVEEDOR será responsable de presentar su aviso y obtener dictamen de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en general del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo vigentes.

El presente documento carecerá de validez si presenta tachaduras y/o enmendaduras.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LAS COMPAÑÍAS, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que éstas se lo solicite, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, autorizando a LAS COMPAÑÍAS, a que verifiquen el contenido de dicha documentación ante las Instituciones, Organismos y Autoridades correspondientes, o a través de auditorías que realice a EL PROVEEDOR, con el único requisito de que LAS COMPAÑÍAS notifiquen con un día de anticipación la fecha y hora en que realizarán dichas actividades.

LAS COMPAÑÍAS no podrán ser consideradas como patrón directo o sustituto del personal de EL PROVEEDOR, toda vez que los servicios o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de LAS COMPAÑÍAS, por lo que EL PROVEEDOR será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

CONFLICTO DE INTERESES.- EL PROVEEDOR declara que ninguno de sus socios mayoritarios o personal son funcionarios, directores o representantes de cualquier gobierno o partido político, o candidatos para algún puesto público. EL PROVEEDOR se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que a criterio de LAS COMPAÑÍAS pueda tener como resultado un conflicto de intereses con éstas o su personal. Entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el recibir u otorgar al personal de LAS COMPAÑÍAS, regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que pudiera resultar en un conflicto de intereses.

DECLARACIÓN DE COMPORTAMIENTO ÉTICO.- EL PROVEEDOR en este acto declara bajo protesta de decir verdad. Que en todas las actividades que desarrolle con motivo de estas bases, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, manteniendo en todo momento, el más alto e incuestionable comportamiento ético, respetando incondicionalmente las disposiciones contenidas tanto en la Declaración de Ética como en la Política Anticorrupción de Wal Mart de México. EL PROVEEDOR además acuerda que no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva ya sea en bienes o servicios a funcionario público alguno ya sea federal, estatal o municipal.

CESIÓN.- EL PROVEEDOR no podrá ceder o transmitir, en forma alguna y por ningún concepto, los derechos y obligaciones derivados de este documento. Por su parte, LAS COMPAÑÍAS podrán ceder en cualquier momento, total o parcialmente, los derechos derivados de este instrumento a cualesquiera empresas subsidiarias, filiales, afiliadas, controladas o controladoras tanto de Wal Mart de México, S.A.B. de C.V., como de LAS COMPAÑÍAS.

SUBCONTRATACIÓN.- EL PROVEEDOR no podrá subcontratar, en todo ni en parte, las obligaciones que le deriven de estas bases; por lo que en cada factura que presente a LAS COMPAÑÍAS deberá de realizar la siguiente manifestación: "Declaro bajo protesta de decir verdad, no haber subcontratado ni realizado pago alguno a tercero(s) por cuenta ni a nombre de LAS COMPAÑÍAS", debiendo EL PROVEEDOR de firmar al calce de dicha manifestación.

GARANTÍA.- EL PROVEEDOR garantiza la mercancía que entrega a LAS COMPAÑÍAS respecto de cualquier defecto de fabricación, acabado, presentación, etiquetado o contenido, obligándose a reponer la mercancía que no cumpla con dichas características a LAS COMPAÑÍAS o a sus clientes, de manera inmediata.

A las presentes bases se agregan como Anexos los siguientes documentos, los cuales forman parte integrante de este instrumento:

- a) Acuerdo Comercial con Proveedores.
- b) Convenio para la Transferencia Electrónica de Fondos (TEF).
- c) Bases para el Intercambio Electrónico de Información (EDI).
- d) Convenio para Entregas Centralizadas y Operaciones Logísticas.

B. BASES RELATIVAS A ÓRDENES DE COMPRA

OBJETO y ENTREGA.- EL PROVEEDOR entregará la mercancía solicitada por LAS COMPAÑÍAS en la forma, lugar y términos indicados en la Orden de Compra correspondiente.

La falta de cumplimiento de EL PROVEEDOR en la forma, lugar y términos de la entrega de la mercancía, dará derecho a LAS COMPAÑÍAS a exigir el cumplimiento forzoso de la Orden de Compra correspondiente o a cancelarla, total o parcialmente, mediante simple comunicación.

PRECIO.- LAS COMPAÑÍAS pagarán a EL PROVEEDOR el precio de la mercancía señalado en la Orden de Compra correspondiente, en la forma y plazo señalado en el Acuerdo Comercial.

EL PROVEEDOR instruye a LAS COMPAÑÍAS para que estas efectúen los pagos que correspondan, a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos "TEF", en los términos y condiciones que establece el convenio correspondiente celebrado al efecto entre las partes.

DEVOLUCIONES.- EL PROVEEDOR aceptará las devoluciones de la mercancía en los términos indicados en la correspondiente Carta Convenio celebrada con LAS COMPAÑÍAS.

INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente documento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

México, D.F., a _____ de _____ de _____.

EL PROVEEDOR

LAS COMPAÑÍAS

Nombre (persona física) o
denominación (persona moral)

Nombre y firma del comprador

Nombre y firma del apoderado legal

Nombre y firma del divisional, distrital o subdirector